



En Valparaíso, con fecha 16 de junio de 2015, se constituye el Comité de Selección del Servicio Nacional de Aduanas, según las normas previstas en el artículo 21° del Estatuto Administrativo.

La sesión está integrada por los(as) señores(as):

Alejandra Arriaza Loeb	Subdirectora Técnica
Pablo Andueza Guzmán	Subdirector Jurídico
José Luis Castro Montecinos	Subdirector de Fiscalización (TyP)
Jaime González Pradenas	Subdirector de Informática
Silvia Salinas Vandorsee	Subdirectora Administrativa
Jenny Castillo Tabilo	Jefa Departamento de Personal

Temas a tratar:

Análisis y resolución de observación de un participante respecto a resultados de evaluación de antecedentes legales, del concurso para Administrador(a) de Aduana San Antonio.

Los integrantes de este Comité acuerdan que:

Una vez informado el resultado de la evaluación de antecedentes legales a cada postulante, se recibe observación de un postulante respecto a este resultado:

Postulante	Observación	Resolución
366589	<p>Postulante manifiesta su disconformidad con las bases del proceso, señalando lo siguiente: "Si bien la emisión de declaración simple tiene una fecha anterior, en sus bases no estipulan una fecha dentro del cual debiese estar emitido. Para el caso del certificado de situación militar que emite la DGMN es uno y en la cual establece el cumplimiento o no de la normativa de reclutamiento.</p> <p>Creo que sus bases están poco claras para el primer caso de la declaración y redundante e innecesario haber pedido que sea vigente para el caso del certificado de situación militar. Lo anterior se puede corroborar por la alta exclusión que tuvieron en este concurso y en el de Administrador de Aduana de Osorno.</p> <p>¿No será mejor declarar desierto los presentes concursos de Administrador de Aduana? y en subsidio aperturar otros que permitan tener una mayor cantidad de postulantes, que seguramente poseen mejores condiciones, habilidades y experiencia"</p>	<p>1) El postulante indica que en las bases no se deja en claro la fecha que debe tener la declaración jurada, sin embargo, tal como lo indican las bases del llamado a concurso para Administrador Aduana San Antonio en su punto: XIII. CONSIDERACIONES FINALES: La Declaración Jurada requerida en estas bases, debe estar emitida con fecha igual o posterior a la publicación del aviso en el Diario Oficial. Esto es, entre el 15.05.2015 fecha de inicio de postulaciones y 29.05.2015 fecha de término de postulaciones. En su caso, la declaración jurada presentada indica fecha 02.05.2013, por lo que no se encuentra vigente.</p> <p>2) Con respecto al certificado de situación militar, tal como lo indica el documento que entrega la Dirección General de Movilización Nacional, éste tiene una vigencia de 90 días, por tanto su certificado de fecha 26.08.2014 no se encuentra vigente.</p> <p>En conclusión, este Comité acuerda que se mantiene el resultado de admisibilidad del postulante, por los fundamentos antes indicados.</p>



La respuesta al postulante será entregada por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante correo electrónico, y la presente acta será publicada en intranet e internet.

Para constancia firman:

Alejandra Arriaza Loeb
Subdirectora Técnica

Pablo Andueza Guzmán
Subdirector Jurídico

José Luis Castro Montecinos
Subdirector de Fiscalización (TyP)

Jaime González Pradenas
Subdirector de Informática

Silvia Salinas Vandorsee
Subdirectora Administrativa

Jenny Castillo Tabilo
Jefa Departamento de Personal (S)